



MATRIZ DE NOMBRAMIENTOS MES DE NOVIEMBRE 2023

N°	FECHA	N° DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	2023-11-01	1188-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
2	2023-11-01	1193-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
3	2023-11-01	1201-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
4	2023-11-01	1194-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
5	2023-11-01	1214-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
6	2023-11-01	1195-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
7	2023-11-01	1203-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
8	2023-11-01	1197-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
10	2023-11-01	1211-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
11	2023-11-01	1207-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
12	2023-11-01	1202-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
13	2023-11-01	1191-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
14	2023-11-01	1199-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
15	2023-11-01	1209-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
16	2023-11-01	1206-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
17	2023-11-01	1204-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
18	2023-11-01	1187-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
19	2023-11-01	1213-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
20	2023-11-01	1205-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
21	2023-11-01	1208-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
22	2023-11-01	1198-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
23	2023-11-01	1196-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

Se entregan foliado 1 de 1

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1188-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **AIDA MARIEL HERNANDEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio en El Barrio Cabañas, Municipio de San José, Departamento de La Paz, y con Documento Nacional de Identificación No. **1212-2000-00236**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **AIDA MARIEL HERNANDEZ VASQUEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO / ENLACE AMSURE** en la Región Forestal de Comayagua del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiéndose su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial en los municipios del sur de El Paraíso y el Norte de Choluteca.
2. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
3. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y-agroforestales existente en la región.
4. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.

5. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
6. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
7. Preparar informes de producción de plántulas en los viveros en la región según especies forestales y agroforestales.
8. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
9. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
10. Evaluación y mantenimiento de las plantaciones forestales.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores
12. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA del Programa Nacional de Reforestación.
13. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
14. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia. De ser necesaria su participación en otras áreas del país, se le comunicará de su traslado con la debida anticipación y se harán los arreglos necesarios si los hubiera.
15. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos a presentar al Programa Nacional de Reforestación.
16. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región y financiados por el Programa.
17. Divulgar las actividades del Programa por los medios y formas que sean necesarios.
18. Representar al Programa de Reforestación ante otras instituciones.
19. Socializar el reglamento del Fondo de Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones.
20. Apoyar y asegurar la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Reforestación.
21. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato.
22. Elaborar otros informes que se les soliciten.
23. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintiún mil doscientos lempiras exactos (**L.21,200.00**)/mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: “EL PATRONO” queda facultado para exigir a “LA EMPLEADA” por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “LA EMPLEADA” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO / ENLACE AMSURE** del Programa Nacional de Reforestación, en la Región Forestal de Comayagua del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “EL PATRONO”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

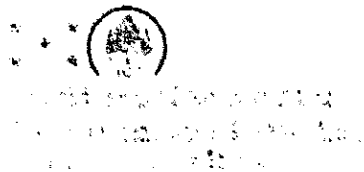
NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por “LA EMPLEADA”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA EMPLEADA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.



HONDURAS

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

~~LUIS EDGARDO SOLÍS GONZÁLEZ~~
EL PATRONO




AIDA MARIEL HERNÁNDEZ VÁSQUEZ /
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1193-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **ARELI JAKELIN VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Forestal, con domicilio en Colonia Salomón Martínez, Municipio de la Tocoa, Departamento de Colon, y con Documento Nacional de Identificación No. **0209-1987-00289**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ARELI JAKELIN VELASQUEZ HERNANDEZ conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL JEFE DE UNIDAD** en La Región Forestal de Atlántida, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “LA EMPLEADA” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Representar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en procesos de coordinación interinstitucional.
2. Planificación, revisión y seguimiento de planes de trabajo y planes operativos derivados de la coordinación interinstitucional con las autoridades locales, entidades y organizaciones comanejadoras, organizaciones civiles y otros actores locales para conservación y manejo sostenible de los recursos forestales y marino-costeros de las áreas protegidas y la vida silvestre.
3. Coordinación y seguimiento a procesos de manejo y administración relacionados a los recursos forestales, ecosistemas y biodiversidad marino-costeros.
4. Apoyar el proceso de protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país, para garantizar su manejo racional y sostenible, mediante el desarrollo de normas y





- reglamentos, para las evaluaciones de planes de manejo, planes operativos y análisis de impacto ambiental. ✓
5. Asistencia técnica en la elaboración de planes de manejo de proyectos áreas protegidas y de vida silvestre, a las Municipalidades, comunidades locales organizadas, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro-hondureños, sector privado y demás organizaciones. ✓
 6. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales, ✓
 7. Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación. ✓
 8. Gestionar la colaboración necesaria a los programas de la Cooperación Internacional, brindando el apoyo, acciones que se considere necesarias para fortalecer el fondo manejo y co manejo de áreas protegidas y vida silvestre el desarrollo de programas de protección de especies en peligro de extinción y el mantenimiento de las áreas protegidas. ✓
 9. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región. ✓
 10. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.). ✓
 11. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica. ✓
 12. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato. ✓
 13. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia. De ser necesaria su participación en otras áreas del país, se le comunicará de su traslado con la debida anticipación y se harán los arreglos necesarios si los hubiera. ✓
 14. Elaborar otros informes que se les soliciten. ✓
 15. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.



QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintidós mil trecientos diecisiete lempiras con 31/100 (**L.22,317.31**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales. ✓

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS

cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “LA EMPLEADA” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL JEFE DE UNIDAD** en la Oficina Local de Tocoa, Región Forestal de Atlántida del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. /

~~LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO~~
EL PATRONO

ARELI JAKELIN VELASQUEZ HERNANDEZ,
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1201-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **CHELSEA JULISSA MONTOYA CANALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Forestal, con domicilio en la Colonia San José Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. **0101-1998-00393**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **CHELSEA JULISSA MONTOYA CANALES** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en La Región Forestal de Gualaco del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.



6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro lempiras exactos ~~(L.17,984.00)~~, mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** Región Forestal de Gualaco del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las



direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al
Primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitres. ✓


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO




CHELSEA JULISSA MONTOYA CANALES ✓
LA EMPLEADA



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

HONDURAS

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1194-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y, por la otra parte **DARWIN GREGORIO FUNEZ BAUTISTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en Colonia El Toronjal, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, y con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1987-00013, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL EMPLEADO"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DARWIN GREGORIO FUNEZ BAUTISTA conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en la región Forestal de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El periodo de prueba de **"EL EMPLEADO"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: "EL EMPLEADO" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.

CONTRATO, DARWIN GREGORIO FUNEZ BAUTISTA PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



Instituto Central Forestal
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Calle de la Libertad, No. 1000, Tegucigalpa, Honduras

HONDURAS

7. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
8. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
9. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
10. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
11. Planificar y desarrollar talleres y cursos cortos para capacitar a técnicos forestales y privados y otros actores a nivel regional involucrados en la Salud y Sanidad Forestal, prevención y control de plagas (SPAT) a nivel regional.
12. Notificar a propietarios, municipalidades y otros al respecto de la ocurrencia de brotes activos, en cumplimiento a la normativa técnica establecida por el ICF.
13. Coordinar y apoyar las actividades de diagnóstico (identificación de insectos y enfermedades forestales) que realizarán instituciones educativas (UNACIFOR y la UNAH, entre otras).
14. Mantener actualizada las plataformas digitales SIGMOF (ONADATA, ODK) y SNIF.
15. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales, los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.
16. Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de veinte mil ochocientos ochenta y cuatro lempiras exactos (**L.20,884.00**), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b)

CONTRATO, DARWIN GREGORIO FUNEZ BAUTISTA PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO "prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** / en la Oficina Local Tocoa, región Forestal de Atlántida/ del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por **"EL EMPLEADO"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"EL EMPLEADO"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **"EL EMPLEADO"** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **"EL EMPLEADO"** que es cierto lo manifestado por **"EL PATRONO"** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.





Instituto Hondureño de Previsión Social
 Dirección General de Previsión Social
 Calle 10 de Septiembre, Tegucigalpa

HONDURAS

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



~~LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO~~
 EL PATRONO


 DARWIN GREGORIO FUNEZ BAUTISTA
 EL EMPLEADO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1214-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO" por una parte, y por la otra parte **DENIA ROSIBEL DIAZ MARROQUIN**, mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con domicilio en Aldea Quebrada de Arena, Municipio de Tocoa Departamento de Colon, y con Documento Nacional de Identificación No. 0209-1999-00984, quien en adelante se denominará "LA EMPLEADA"; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DENIA ROSIBEL DIAZ MARROQUIN conviene en prestar a "EL PATRONO" sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con sede en la Región Forestal de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal (ICF), Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del 23 de noviembre del 2023, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de "LA EMPLEADA" será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: "LA EMPLEADA" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.



QUINTA El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: catorce mil quinientos ochenta y nueve lempiras con 28/100 (**L.14,589.28**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo, este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en la Región Forestal de Atlántida, Oficina Local de Tocoa Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la Republica.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por **"LA EMPLEADA"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"LA EMPLEADA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **"LA EMPLEADA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

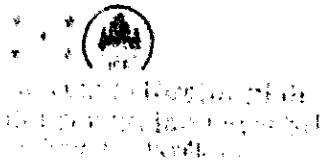
DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO




DENIA ROSIBEL DIAZ MARROQUIN
LA EMPLEADA



HONDURAS

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1195-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y por la otra parte, **ELSY ALEJANDRA MADRID RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Biología, con domicilio en Colonia Alameda, Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. 0101-1999-02640, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPLEADA"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **ELSY ALEJANDRA MADRID RIVERA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL REGIONAL** en La Región Forestal de Atlántida, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del 01 de noviembre del 2023, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **"LA EMPLEADA"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"LA EMPLEADA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Apoyar el proceso de protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país, para garantizar su manejo racional y sostenible, mediante el desarrollo de normas y reglamentos, para las evaluaciones de planes de manejo, planes operativos y análisis de impacto ambiental.
2. Asistencia técnica en la elaboración de planes de manejo de proyectos áreas protegidas y de vida silvestre, a las Municipalidades, comunidades locales organizadas, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro-hondureños, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, incluyendo el financiamiento proveniente del fondo para el manejo de áreas protegidas para estas actividades.
3. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales, los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su

CONTRATO ELSY ALEJANDRA MADRID RIVERA, PÁGINA 1 DE 3

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

Eest



HONDURAS

suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.

4. Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
5. Gestionar la colaboración necesaria a los programas de la Cooperación Internacional, brindando el apoyo, acciones que se considere necesarias para fortalecer el fondo manejo y co-manejo de áreas protegidas y vida silvestre el desarrollo de programas de protección de especies
6. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro lempiras con 96/100 (L.21,844.96), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL REGIONAL** en la Oficina Local de La Ceiba/Región Forestal de Atlántida del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA EMPLEADA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



Emp

ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "LA EMPLEADA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.


DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO~~
~~EL PATRONO~~




ELSY ALEJANDRA MADRID RIVERA
LA EMPLEADA



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1203-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **KARLA ELIFELETH CONTRERAS MANCIA** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0314-1998-00239**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registró por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **KARLA ELIFELETH CONTRERAS MANCIA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en La Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **02 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Llevar a cabo procesos de supervisión de la actividad y demás participantes del sector forestal para determinar el cumplimiento de los planes de manejo y las obligaciones que imponga la actividad forestal.
2. Realizar las auditorías o estudios especiales, investigaciones y comprobaciones de las operaciones contempladas en los planes de manejo realizadas por las empresas forestales de forma periódica, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría generalmente aceptadas.



5. Comprobar a lo interno del ICF, el cumplimiento de disposiciones políticas, normativas, legales, reglamentarias y de acuerdos que rigen la entidad, por los técnicos y responsables de aplicar y supervisar dichas disposiciones.
6. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
7. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados.
8. Representar a la institución ante otras instituciones.
9. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
10. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diecinueve mil trescientos lempiras exactos (L.19,300.00) mensuales. Los que serán cancelados por “EL PATRONO” al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de “EL PATRONO”, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. “EL PATRONO” en caso necesario podrá requerir los servicios de “LA EMPLEADA” en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: “EL PATRONO” queda facultado para exigir a “LA EMPLEADA” por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “LA EMPLEADA” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de TECNICO FORESTAL en el Departamento de Auditoria técnica del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “EL PATRONO”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por “LA EMPLEADA”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA EMPLEADA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintitres.


LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO
EL PATRONO




KARLA ELIFELETH CONTRERAS MANCÍA
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1197-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **KARLA PATRICIA CHICAS GUEVARA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Lenguas Extranjeras con Orientación en la Enseñanza del Inglés, con domicilio en Colonia Cáceres, Departamento de La Paz, y con Documento Nacional de Identificación No. **1201-1995-00663**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **KARLA PATRICIA CHICAS GUEVARA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en La Región Forestal de Comayagua, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **23 de octubre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: trece mil quinientos sesenta y siete lempiras con 04/100 (**L.13,567.04**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la Oficina Local de Siguatepeque, Región Forestal de Comayagua, del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso de que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **“LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO





KARLA PATRICIA CHICAS GUEVARA
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1211-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **LOURDES MARIA ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Biología, con domicilio en Colonia La Era, Condominios Ecovivienda, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1999-05818**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:



PRIMERA: **LOURDES MARIA ALVARADO RODRIGUEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en La Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **15 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Apoyar el proceso de protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país, para garantizar su manejo racional y sostenible**, mediante el desarrollo de normas y reglamentos, para las evaluaciones de planes de manejo, planes operativos y análisis de impacto ambiental.
- 2. Asistencia técnica en la elaboración de planes de manejo de proyectos áreas protegidas y de vida silvestre**, a las Municipalidades, comunidades locales organizadas, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro-hondureños, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil,

- incluyendo el financiamiento proveniente del fondo para el manejo de áreas protegidas para estas actividades.
3. **Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales,** los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.
 4. **Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley,** detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
 5. **Proponer al jefe del Departamento de Vida Silvestre, mejoras** a los reglamentos, manuales e instructivos, que considere necesarios para el buen desempeño de su competencia, la suscripción o cancelación de los contratos de manejo y co-manejo, la aprobación de un arancel por el disfrute de áreas protegidas.
 6. **Gestionar la colaboración necesaria a los programas de la Cooperación Internacional,** brindando el apoyo, acciones que se considere necesarias para fortalecer el fondo manejo y co manejo de áreas protegidas y vida silvestre el desarrollo de programas de protección de especies en peligro de extinción y el mantenimiento de las áreas protegidas.
 7. **Otras funciones,** actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.



QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinticuatro mil sesenta y ocho lempiras con 78/100 (**L.24,068.78**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “LA EMPLEADA” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** en el Departamento de Vida Silvestre del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “**EL PATRONO**”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las



FECHA: 01/11/2023		
NOMBRE DEL EMPLEADO:		LUIS ALEXANDER PALMA
FECHA DE INGRESO:	01/11/2023	NUMERO DE EMPLEADO: 1207

MOTIVOS DE LA EMISION

TIVO:	Alta	Nombramiento Permanente
EFECTIVO A PARTIR DEL 01/11/2023		

DATOS GENERALES

POSICION ACTUAL		POSICION RECOMENDADA	
UNIDAD	Región Forestal de Olancho	UNIDAD	Región Forestal de Olancho
LUGAR:	Juticalpa	LUGAR:	Juticalpa
PUESTO:	Conductor de Vehículos	PUESTO:	Conductor de Vehículos
UNIDAD EJECUTORA	015	UNIDAD EJECUTORA	015
ACTIVIDAD	001	ACTIVIDAD	001
SUELDO:	L14,589.28	SUELDO:	L. 14,589.28

EXPLICACION DE LA CAUSA QUE HA MOTIVADO LA ACCION:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (I C F), en uso de su facultad que la ley le confiere Acuerda: Realizar la presente Acción de Nombramiento Permanente, al Señor Luis Alexander Palma, con DNI N°1501-1981-02607 en el cargo de Conductor de Vehículos, a partir del 01 de noviembre del 2023.

INFORMACION ADICIONAL

IDENTIDAD No.	1501-1981-02607	DIRECCION:	La Sierra, Municipio de Lepaguare, Departamento de Olancho
PROFESION DEL TITULAR:	Ciclo Común	TELEFONO:	9583-6698
FECHA DE NACIMIENTO:	13/10/1981	R.T.N.	
SEXO:	Masculino	No. I.H.S.S.	
ESTADO CIVIL:	Casado	CERTIFICADO DE SEG. VIDA:	

EFECTUADO POR: 
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR: 
DIRECCION EJECUTIVA

ACEPTADO POR: Luis Palma
EMPLEADO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1207-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y, por la otra parte **LUIS ALEXANDER PALMA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio en La Sierra Lepaguare, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, y con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1981-02607, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL EMPLEADO"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

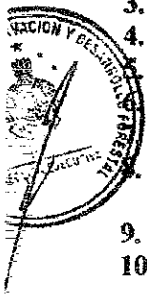
PRIMERA: **LUIS ALEXANDER PALMA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Región Forestal de Olancho del Instituto de Conservación Forestal ICF, comprometiéndolo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El periodo de prueba de **"EL EMPLEADO"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"EL EMPLEADO"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorear y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
Hacer reparaciones menores.
Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
5. Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
9. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.



QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: catorce mil quinientos ochenta y nueve lempiras con 28/100 (L.14,589.28), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.


SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Región Forestal de Olancho, Oficina local de Juticalpa del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



DECIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **"EL EMPLEADO"** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **"EL EMPLEADO"** que es cierto lo manifestado por **"EL PATRONO"** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~

Luis Alexander Palma
LUIS ALEXANDER PALMA
EL EMPLEADO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1202-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**EL PATRONO**” por una parte; y, por la otra parte **LUIS ANGEL REYES CANTILLANO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio en La Colonia El Menonita, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1994-00896, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará “**EL EMPLEADO**”; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **LUIS ANGEL REYES CANTILLANO** conviene en prestar a “**EL PATRONO**” sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en la Región Forestal de Atlántida, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de “**EL EMPLEADO**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “**EL EMPLEADO**” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.



5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
7. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
8. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
9. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
10. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
11. Planificar y desarrollar talleres y cursos cortos para capacitar a técnicos forestales y privados y otros actores a nivel regional involucrados en la Salud y Sanidad Forestal, prevención y control de plagas (SPAT) a nivel regional.
12. Notificar a propietarios, municipalidades y otros al respecto de la ocurrencia de brotes activos, en cumplimiento a la normativa técnica establecida por el ICF.
13. Coordinar y apoyar las actividades de diagnóstico (identificación de insectos y enfermedades forestales) que realizaran instituciones educativas (UNACIFOR y la UNAH, entre otras).
14. Mantener actualizada las plataformas digitales SIGMOF (ONADATA, ODK) y SNIF.
15. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales, los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.
16. Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.



QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de veintidós mil treientos diecisiete lempiras con 31/100 (L.22,317.31) mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO",

cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** en la Oficina Local de La Ceiba, Región Forestal de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

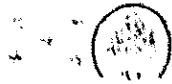
DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

HONOURAS

por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "EL EMPLEADO" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.


DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "EL EMPLEADO" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.✓



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~


LUIS ANGEL REYES CANTILLANO /
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1191-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y, por la otra parte **MANUEL DE JESUS OLIVA GARCIA**, mayor de edad, separado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en El Barrio Morazán, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. **0107-1979-00644**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL EMPLEADO"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: MANUEL DE JESUS OLIVA GARCIA conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ADMINISTRADOR** en la región Forestal de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiéndolo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **23 de octubre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **"EL EMPLEADO"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: "EL EMPLEADO" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Registro de ingreso liquidaciones de combustibles.
3. llevar requisiciones de compra.
4. Supervisión del personal de contrato asignado a la Oficina Local.
5. Entregar informes de los movimientos mensuales de la regional.
6. Otras funciones: Cualquiera otra función que le delegue el jefe de la Oficina Regional, o que le sean asignadas por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales.



QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de quince mil noventa y siete lempiras con 12/100 (**L.15,097.12**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.



SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO" "prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de ADMINISTRADOR/en la Oficina Local de tela/región Forestal de Atlántida/del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo



Instituto Nacional de
 Conservación Forestal
 Ministerio de Agricultura

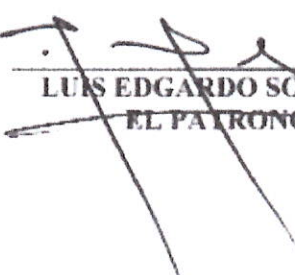
HONDURAS

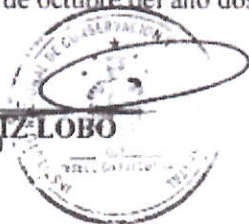
cuerpo legal, pagará a "EL EMPLEADO" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "EL EMPLEADO" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


 LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
 EL PATRONO



MANUEL DE JESUS OLIVA GARCIA
 EL EMPLEADO



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1199-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **MARIA ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con domicilio en Aldea Concepción de Soluteca, Departamento de La Paz, y con Documento Nacional de Identificación No. **1201-1979-00408**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **MARIA ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONSERJE / ASEADOR**, con sede en la Región Forestal de Comayagua del Instituto de Conservación Forestal (ICF), Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el



normal funcionamiento de la Oficina.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: catorce mil quinientos ochenta y nueve lempiras con 28/100 (**L.14,589.28**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **CONSERJE / ASEADOR**, en La Oficina Local de La Paz Región Forestal de Comayagua del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso de que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **“LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.



DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ✓


LUISEDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO




MARIA ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1209-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **MAYNOR DAVID SANCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Técnico Universitario en Dasonomía, con domicilio en El Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, y con Documento Nacional de Identificación No. **1208-2000-00855**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SANTOS ELVIS ESCOTO MARTINEZ conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en la Región Forestal de Olancho del Instituto de Conservación Forestal ICF, comprometiéndolo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “EL EMPLEADO” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.
8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.



10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diecinueve mil lempiras exactos (L.19,000.00), mensuales. Los que serán cancelados por “EL PATRONO” al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de “EL PATRONO”, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. “EL PATRONO” en caso necesario podrá requerir los servicios de “EL EMPLEADO” en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: “EL PATRONO” queda facultado para exigir a “EL EMPLEADO” por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “EL EMPLEADO” prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** en la Región Forestal de Olancho, Oficina local de La Unión del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “EL PATRONO”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.



DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "EL EMPLEADO" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "EL EMPLEADO" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

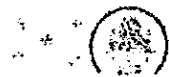
DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO




MAYNOR DAVID SANCHEZ MARTINEZ
EL EMPLEADO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1206-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y por la otra parte, **NANCY JOSETTE CARCAMO PINEDA**, mayor de edad, casada, hondureña, Técnico Universitario en Dasonomía, con domicilio en la Colonia Tres de Septiembre, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y con Documento Nacional de Identificación No. 1503-1995-00100, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPLEADA"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **NANCY JOSETTE CARCAMO PINEDA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL UNIDAD** en La Región Forestal de Comayagua del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del 01 de noviembre del 2023, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **"LA EMPLEADA"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"LA EMPLEADA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Elaborar informes técnicos requeridos por el Jefe Inmediato.
2. Formación de capacidades en conceptos y prácticas de adaptación y resiliencia.
3. Asistencia técnica in situ a las comunidades organizadas mediante metodologías participativas con enfoque en género.
4. Promover y facilitar la identificación de medidas adaptativas al cambio climático.
5. Promover, facilitar, monitorear subvenciones y subsidios relacionados.
6. Preparar y archivar documentos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.
7. Participar en las reuniones, preparar presentaciones y material divulgativo para utilizarse en los talleres de capacitación.
8. Dar seguimiento y reportar las actividades ejecutadas.



9. Apoyar a las Regiones Forestales en las actividades relacionadas al Cambio Climático.
10. Coordinar con otras instituciones relacionadas al ICF, tales como SERNA, SAG, etc. para realizar trabajos conjuntos con la finalidad de cumplir con los objetivos de la institución.
11. Trabajar en conjunto con las municipalidades para incluir pronósticos y medidas del Cambio Climático en sus planes de gestión ambiental.
12. Cumplir cualquier Otra función, actividad afin, que le sean asignadas por el jefe inmediato.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinticuatro mil sesenta y ocho lempiras con 78/100 (L.24,068.78), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de TECNICO FORESTAL UNIDAD en La Región Forestal de Comayagua, Oficina Local de Intibucá del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA EMPLEADA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "LA EMPLEADA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios



asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


LUIS EDGARDO SOLÍS LORA
EL PATRONO




NANCY JOSETTE CARCAMO PINEDA
LA EMPLEADA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1204-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **NAOMY ALEJANDRA MUNGUÍA LOZANO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0101-2000-02490**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NAOMY ALEJANDRA MUNGUÍA LOZANO conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO APOYO** en La Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF), comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **06 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “LA EMPLEADA” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar actividades con las instituciones y organizaciones involucradas en la prevención y combate de incendios forestales, en especial con las instituciones y organizaciones que integran el CONAPROFOR.
2. Monitorear la incidencia de incendios a nivel nacional.
3. Manejar las estadísticas oficiales de la ocurrencia de incendios forestales, combatidos y no combatidos a nivel nacional, ya sea por parte de ICF o cualquier otra institución.
4. Preparación de informes de la situación de incendios forestales ocurridos a nivel nacional.
5. Realizar giras de evaluación en áreas afectadas por los incendios forestales.
6. Apoyar en las actividades de coordinación a las oficinas regionales para la ejecución del Plan Nacional de Incendios Forestales.
7. Mantener actualizada la base de datos y estadísticas de incendios forestales a nivel nacional.
8. Apoyo en la elaboración del plan nacional de incendios forestales anualmente.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



9. Recopilación y elaboración de informes del departamento.
10. Actualización de plataforma de gestión por resultados.
11. Actualización de Plataforma del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)
12. Cualquier otra función que le delegue o establezca la jefatura del departamento

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintitrés mil doscientos lempiras exactos **(L.23,200.00)** mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO APOYO** en el Departamento de Protección Forestal del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por **"LA EMPLEADA"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"LA EMPLEADA"** podrá gozar de vacaciones conforme al cargo de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **"LA EMPLEADA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO
EL PATRONO




NAOMY ALEJANDRA MUNGUÍA LOZANO
LA EMPLEADA



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1187-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **NORMAN ELEAZAR DIAZ FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Técnico Universitario en Dasonomía, con domicilio en Barrio el Centro, Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, y con Documento Nacional de Identificación No. 0703-1995-00695, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NORMAN ELEAZAR DIAZ FLORES conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en la región Forestal de El Paraíso del Instituto de Conservación Forestal ICF, comprometiéndolo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “EL EMPLEADO” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.



7. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
8. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
9. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
10. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
11. Planificar y desarrollar talleres y cursos cortos para capacitar a técnicos forestales y privados y otros actores a nivel regional involucrados en la Salud y Sanidad Forestal, prevención y control de plagas (SPAT) a nivel regional.
12. Notificar a propietarios, municipalidades y otros al respecto de la ocurrencia de brotes activos, en cumplimiento a la normativa técnica establecida por el ICF.
13. Coordinar y apoyar las actividades de diagnóstico (identificación de insectos y enfermedades forestales) que realizaran instituciones educativas (UNACIFOR y la UNAH, entre otras).
14. Mantener actualizada las plataformas digitales SIGMOF (ONADATA, ODK) y SNIF.
15. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la aprobación o denegación, de los Planes de manejo, planes Operativos y las evaluaciones de impacto ambiental, remitidos por la Oficinas Regionales, los contratos de usufructo en áreas forestales públicas, dictaminar prorrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas, dictaminar su suspensión temporal preventiva o cancelación cuando se compruebe que ha existido daño ambiental imprevisto ó ha incumplido las normas de la Ley y su Reglamento.
16. Revisar, evaluar y ratificar las calificaciones de las infracciones a la ley, detectadas en las supervisiones a los planes de manejo por las oficinas Regionales y Oficinas Locales e indicar o ratificar las sanciones correspondientes a imponer dentro del marco administrativo de su competencia y darle el trámite correspondiente para su aplicación.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de veinte mil ochocientos ochenta y cuatro lempiras exactos (**L.20,884.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"EL EMPLEADO"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"EL EMPLEADO"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b)



del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: “EL EMPLEADO “prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** Región Forestal de El Paraíso, Oficina Local de Danlí del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “**EL PATRONO**”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por “**EL EMPLEADO**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “**EL EMPLEADO**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**EL EMPLEADO**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.


DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “**EL EMPLEADO**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

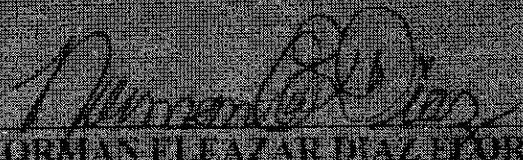
HONDURAS

UNA QUINTA parte de lo pactado en el presente contrato se resolverá de conformidad con la
y siguientes cláusulas, ante la cual a firma instancas respectivas y/o policiales.

En la ciudad de Tegucigalpa, el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al
por 10/11 del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

~~LUIS DOMINGUEZ SUAREZ~~
EL PATRONO




NORMAN ELEAZAR DIAZ FLORES
EL EMPLEADO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1213-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1307-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y, por la otra parte **OSCAR ENRIQUE OLIVA MURCIA**, mayor de edad, unión libre, Primaria Completa, con domicilio en Aldea El Cacao, Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. 0104-1983-00071, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL EMPLEADO"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **OSCAR ENRIQUE OLIVA MURCIA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **PARATECNICO** en la sede de la Oficina Regional de Atlántida del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **15 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El periodo de prueba de **"EL EMPLEADO"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"EL EMPLEADO"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Presentar informes mensuales de las actividades al Coordinador Regional de Áreas Protegidas.
2. Desarrollar las actividades planificadas en forma ordenada con la supervisión del Coordinador Regional de Áreas Protegidas del ICF y/o Técnico Administrador del área.
3. Asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas emitidas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
4. Realizar patrullajes para el control de actividades que se realizan en el área protegida asignada.
5. Mantener vigilancia permanente en los límites del área protegida.
6. Informar al público en general que visite las áreas protegidas, sobre las disposiciones legales en la conservación de los recursos naturales y cualquier otra información relacionada con el área.
7. Participar en labores de capacitación y sensibilización dirigidos a las comunidades para la protección y conservación de los recursos naturales.
8. Apoyar en la recopilación de información necesaria para los programas, estudios (investigaciones y monitoreos) y trabajos que se realicen en el área protegida.

9. Levantamiento de denuncias forestales y ambientales en coordinación con el técnico administrador del área y oficina local/Regional respectivas del ICF.
10. Contraparte nacional en procesos de investigación y monitoreo.
11. Mantenimiento y limpieza de senderos.
12. Mantenimiento de brecha e hitos de demarcación del área protegida.
13. Cuidado y mantenimiento del equipo y herramientas que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones.
14. Rescatar especies de fauna que se encuentren en peligro o que han sufrido algún daño físico.
15. Representar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en procesos de coordinación con comunidades.
16. Realizar inspecciones en zonas de recuperación y reforestadas.
17. Cualquier otra función que se delegue por el jefe inmediato.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diez mil setecientos lempiras exactos (L.10,700.00), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

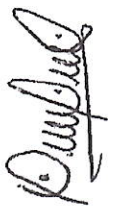
SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

ACTAVA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **PARATECNICO** en La Región Forestal de Atlántida del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.




CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
REG. EJECUTIVO



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República



DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ✓



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO~~

Oscar Enrique Oliva Murcia
OSCAR ENRIQUE OLIVA MURCIA ✓
EL EMPLEADO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1205-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **ROXANA MAHELI GOMEZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureña, soltera/Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas/con domicilio en la Residencial Portal del Bosque Ciudad de Tegucigalpa M.D.C./, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0804-2004-00011**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ROXANA MAHELI GOMEZ RAMIREZ conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con sede en la Oficina Central del Instituto de Conservación Forestal (ICF), Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “LA EMPLEADA” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.



8. Elaboración y seguimiento de procesos de compra de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta trámite de pago.
9. Elaboración de procesos de adquisición mediante el catálogo electrónico de ONCAE.
10. Elaboración de bases de licitaciones privadas y públicas de bienes, servicios y obras

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: ~~once mil~~ lempiras exactos **(L.11,000.00)** mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en el Departamento de Protección Forestal del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por **"LA EMPLEADA"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. **"LA EMPLEADA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **"LA EMPLEADA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República



Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al Primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO~~
EL PATRONO

Roxana Maheli Gomez
ROXANA MAHELI GOMEZ RAMIREZ,
LA EMPLEADA



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1208-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO" por una parte; y, por la otra parte **SANTOS ELVIS ESCOTO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio en Las Minas Lepaguare, Municipio de Jutiapala, Departamento de Olancho, y con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1976-01924, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL EMPLEADO"; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **SANTOS ELVIS ESCOTO MARTINEZ** conviene en prestar a "EL PATRONO" sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Región Forestal de Olancho del Instituto de Conservación Forestal ICF, comprometiéndolo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del 01 de noviembre del 2023, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de "EL EMPLEADO" será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: "EL EMPLEADO" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorear y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
5. Hacer reparaciones menores.
6. Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
7. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
8. Entender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc.
9. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
10. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**

Gobierno de la República

HONDURAS

11. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: ~~catorce/mil quinientos ochenta y nueve~~ lempiras con ~~28/100~~ (L.14,589.28), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de CONDUCTOR DE VEHICULOS en la Región Forestal de Olancho/Oficina local de Juticalpa del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DECIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República



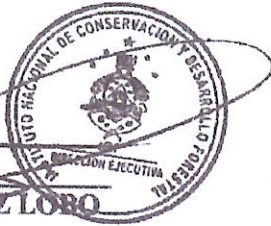
Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "EL EMPLEADO" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "EL EMPLEADO" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitres,



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO~~
~~EL PATRONO~~

Santos Elvis Escoto
~~SANTOS ELVIS ESCOTO MARTINEZ~~
EL EMPLEADO



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1198-2023

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **SONIA YAMILETH REYES**, mayor de edad, hondureña, casada, con domicilio en la Colonia Tres de Mazo, Departamento de Comayagua, y con Documento Nacional de Identificación No. 1709-1974-00014, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

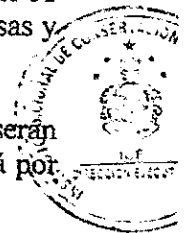
PRIMERA: SONIA YAMILETH REYES conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ASEADORA / CONSERJE**, con sede en la Región Forestal de Comayagua del Instituto de Conservación Forestal (ICF), Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **01 de noviembre del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: “LA EMPLEADA” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el





7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 42/100 (L.13,468.42), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "LA EMPLEADA" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SÉPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "LA EMPLEADA" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

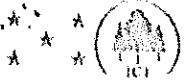
OCTAVA: "LA EMPLEADA" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de ASEADORA / CONSERJE en La Oficina Local de La Libertad/Región Forestal de Comayagua/del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso de que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DÉCIMA: Es entendido por "LA EMPLEADA", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA EMPLEADA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "LA EMPLEADA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República

HONDURAS

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "LA EMPLEADA" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "LA EMPLEADA" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. /


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL PATRONO


SONIA YAMILETH REYES
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1196-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** por una parte; y, por la otra parte **VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio en La Colonia Alameda, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, y con Documento Nacional de Identificación No. 0104-1965-00275, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL EMPLEADO"**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA** conviene en prestar a **"EL PATRONO"** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Región Forestal de Atlántida del Instituto de Conservación Forestal ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del 01 de noviembre del 2023, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

TERCERA: El periodo de prueba de **"EL EMPLEADO"** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

CUARTA: **"EL EMPLEADO"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorcar y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
5. Hacer reparaciones menores.
6. Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
7. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.
8. Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
9. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.

CONTRATO, VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA PÁGINA 1 DE 3

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



11. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

QUINTA: El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: doce mil quinientos ochenta y nueve lempiras 28/100 (**L.12,589.28**), mensuales. Los que serán cancelados por "EL PATRONO" al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

SEXTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de "EL PATRONO", cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. "EL PATRONO" en caso necesario podrá requerir los servicios de "EL EMPLEADO" en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

SEPTIMA: "EL PATRONO" queda facultado para exigir a "EL EMPLEADO" por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

OCTAVA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Región Forestal de Atlántida, /Oficina local La Ceiba/ del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por "EL PATRONO"; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

DECIMA: Es entendido por "EL EMPLEADO", que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL EMPLEADO" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL EMPLEADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la

CONTRATO, VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA PÁGINA 2 DE 3

Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a "EL EMPLEADO" el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

DÉCIMA CUARTA: Manifiesta "EL EMPLEADO" que es cierto lo manifestado por "EL PATRONO" y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

DÉCIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO~~
~~EL PATRONO~~


VICENTE EDGARDO CORDOBA BONILLA
EL EMPLEADO